

Ayudas a empresas para inversión en infraestructura y equipamiento, año 2025

Para qué es la ayuda

El objeto de las ayudas es apoyar a empresas industriales de menos de 50 trabajadores de la Comunidad de Madrid para realizar inversiones en infraestructura y equipamiento.

Plazo de presentación	Fondos	Ámbito
Apertura el 09/04/2025 y cierre el 09/05/2025	3.000.000€	Comunidad de Madrid

Ayuda máxima a recibir

300.000€

Información oficial

- [Base reguladoras](#)
- [BDNS: 824759](#)
- [Órgano convocante: COMUNIDAD DE MADRID - CONSEJERÍA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO](#)

Información adicional

- **Concurrencia competitiva**
los beneficiarios serán las solicitudes mejor valoradas
- **Convocatoria sujeta a mínimos**

Quién puede pedirla

Las empresas constituidas como sociedades mercantiles, con personalidad jurídica propia, que dispongan de un centro de trabajo en la Comunidad de Madrid, con una plantilla media en el ejercicio anterior al de la convocatoria entre 1 y 49 asalariados, ambos inclusive, y cuya actividad económica quede incluida dentro de la sección primera del anexo I del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas (en adelante IAE) en las divisiones que se indican a continuación:

- División 2. Extracción y transformación de minerales no energéticos y productos derivados. Industria química.
- División 3. Industrias transformadoras de los metales. Mecánica de precisión.
- División 4. Otras industrias manufactureras



Plazos que existen para la solicitud

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.



En qué consiste la ayuda

- La intensidad de la ayuda será, con carácter general, del 75% de los gastos subvencionables.
- El importe máximo de la ayuda será de 300.000 euros.

Serán objeto de subvención aquellas inversiones en las que la suma del importe de los gastos subvencionables suponga una cantidad mínima conjunta de 50.000 euros, y siempre que cada una de las inversiones individualmente consideradas tenga base imponible igual o superior a 1.000 euros.



Qué gastos o acciones me cubre

- Adquisición, mediante compraventa, de terrenos calificados como suelo industrial por el correspondiente plan general de ordenación urbana o las normas subsidiarias de planeamiento, siempre que la solicitud de ayuda incluya un proyecto para la instalación de un centro de trabajo industrial en dicho terreno.
- Adquisición de locales y naves industriales para uso propio.
- Adquisición de maquinaria y bienes de equipo nuevos e inventariables.
- Adquisición de hardware y software informático, siempre que estén directamente relacionados con los activos para los que se solicita la subvención.



Plazos de ejecución de la ayuda

En la presente convocatoria, las inversiones subvencionables deben haberse realizado en su totalidad por la entidad solicitante de la ayuda entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.